



Municipalidad Distrital de Punta Negra

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 196-2021/AL/MDPN

Punta Negra, 16 de junio del 2021

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 047-2021/AL/MDPN, de fecha 25 de enero del 2021; El Memorandum N° 096-2021-GAJ/MDPN, de fecha 16 de junio del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Expediente N° 2405-2021/MDPN, de fecha 30 de marzo del 2021, presentado por la Sra. Lays Lizet babilonia Laura; y,

CONSIDERANDO:

Que, sobre las Municipalidades Distritales, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, estipula que aquellas son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánico de Municipalidades (LOM) establece que "los que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Asimismo, el artículo 39°, de la misma Ley señala lo siguiente: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, el artículo 2 de la Ley MN°29227, Ley N° 29227, Ley que regula el Divorcio Notarial y Administrativo, señala que pueden acogerse a lo dispuesto en la presente Ley los conyugues que, después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Divorcio Notaria u Administrativo, indica que los Alcaldes Distritales y Provinciales son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en dicha ley, correspondiente a la jurisdicción del ultimo domicilio conyugal o en la cual se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 186-2019-JUS/DGJLR, de fecha 06 de agosto del 2019, se acredita y autorizo a la Municipalidad Distrital de Punta Negra de la Provincia y Departamento de Lima, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, con una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha;

Que, a través de la Ordenanza N° 020-2019/MDPN, de fecha 30 de octubre del 2019, se regula el Procedimiento No Contenciosos de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Distrital de Punta Negra;

Que, el día 21 de enero del 2021, se llevó a cabo al Audiencia Única, de Separación Convencional solicitado por la Sra. Lays Lizet babilonia Laura, identificada con DNI N° 70751333, y Juan Santiago Loayza Duran identificado con DNI N° 45595871, en donde ratificaron en su decisión de separarse de manera voluntaria y definitiva, tal cual consta en Acta;

☎ 01 231 5365

📍 Av. San José y Los Calamares s/n - Punta Negra



Municipalidad Distrital de Punta Negra

Que, mediante de Resolución de Alcaldía N° 047-2021/AL/MDPN, de fecha 25 de enero del 2021, se declaró legalmente separados a los cónyuges Lays Lizet babilonia Laura y Juan Santiago Loayza Duran, consecuentemente suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al Régimen de la Sociedad de Gananciales, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la Resolución;

Que, mediante el artículo Decimo Primero de la Ordenanza N°020-2019/MDPN, de fecha 30 de octubre del 2019, señala que: "Transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial.";

Que, mediante documento de vistos, Expediente N°2405-2021, de fecha 30 de marzo del 2021, la Sra. Lays Lizet babilonia Laura, solicita la apertura de expediente para divorcio ulterior;

Que, mediante documento de vistos, Memorándum N°096-2021-GAJ/MDPN, de fecha 16 de junio del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite el expediente de Divorcio Ulterior para la respectiva emisión de la Resolución de Alcaldía;

En uso de las facultades conferida por el numeral 6) del artículo 20°, de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, disuelto el vínculo matrimonial, celebrado entre Lays Lizet babilonia Laura y Juan Santiago Loayza Duran.

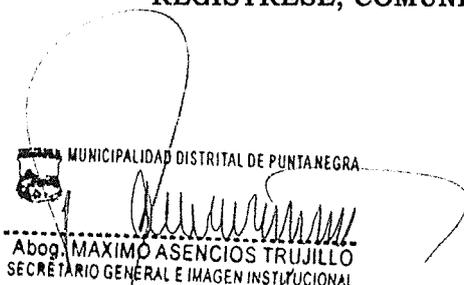
ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Gerencia de Asesoría Jurídica, Notifique la presente Resolución a las partes involucradas; así como también emita los oficios correspondientes a fin que los mismos administrados efectúen la anotaciones e inscripciones en el registro Personal de la SUNARP y en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, por su cuenta y costo.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que la presente Resolución da por agotada el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional Y Divorcio Ulterior celebrado ante la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística e Informática realizar la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Secretaria General e Imagen Institucional el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE PUNTA NEGRA
Abog. MAXIMO ASENCIOS TRUJILLO
SECRETARIO GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL


MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE PUNTA NEGRA
JULIA IBET TATAJE TABOADA
ALCALDE

01 231 5365

Av. San José y Los Calamares s/n - Punta Negra